

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

SALTA, 02 OCT 2018

00364

Expediente N° 14.189/18

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.189/18 en el que, mediante Nota N° 0879/18, el Ing. Adolfo Néstor RIVEROS ZAPATA presenta la propuesta de curso de capacitación denominado "Curso Básico para Operador de Calderas Industriales", en el marco del acuerdo específico interinstitucional suscripto entre la Universidad Nacional de Salta, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA); y

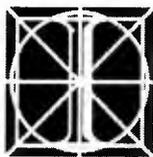
CONSIDERANDO:

Que el docente solicita que se tramite la propuesta presentada, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el RÉGIMEN NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por Resolución CS N° 365/09, encuadrándola bajo la modalidad de Prestación de Servicios Técnico Repetitivo y de Capacitación.

Que, de acuerdo con lo que establece su artículo 1º, dicho régimen normativo es "*de aplicación en todos los trabajos o prestaciones que comprendan actividades de docencia, investigación, transferencia y extensión requeridos a la universidad u ofrecidos por la misma a terceros, quienes financiarán la realización de los mismos, y que no se encuentren especialmente regulados por el Consejo Superior*".

Que en el artículo 2º de la normativa invocada, se definen los Servicios a Terceros De Capacitación, como "*las actividades de docencia que sean demandadas u ofrecidas por la UNSa a terceros en las condiciones del artículo 1º: cursos, seminarios, talleres extracurriculares, post-títulos, servicios de capacitación y actualización y todo otro servicio, siempre y cuando no contraríe ningún artículo del presente Reglamento ni el espíritu y las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta*".

Que, además, la normativa aludida dispone que "*cuando un servicio Técnico y/o de Capacitación se contrate con regular frecuencia, que por su naturaleza no tiene una*



00364

Expediente N° 14.189/18

componente de creatividad y de generación de conocimientos [...] se denomina Servicio Repetitivo”.

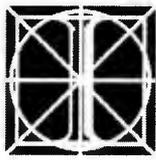
Que el Convenio aprobado por Resolución R N° 422-2018 constituye el “*instrumento suscrito entre esta Universidad y el Comitente*”, cuya obligatoriedad establece el artículo 3° de la reglamentación aplicable, toda vez que su Cláusula Cuarta –Capacitación- dispone que “*la UNSa, a través de la unidad ejecutora Planta Piloto II, establece un cuerpo docente, cuyo responsable es el Ing. Adolfo Néstor Riveros Zapata, el que desarrollará la capacitación para operadores de calderas industriales, a través de un curso teórico práctico*”, aclarando que dicho Curso “*se regirá en el marco de lo establecido en el Régimen Normativo para la ejecución de servicios a terceros de la UNSa, aprobado por Resolución CS N° 365/09*”.

Que, por su parte, la Cláusula Quinta –Aranceles- del referido Convenio, dispone que “*el curso para operadores de calderas industriales será arancelado, correspondiendo el cobro del mismo a la UNSa*” y agrega que “*lo recaudado será destinado para cubrir los gastos relacionados con la capacitación, tanto insumos, material de librería, gastos relacionados con el mantenimiento de la caldera, planta de tratamiento de agua, equipamiento de laboratorio, así como los honorarios docentes*”.

Que la propuesta presentada por el Ing. RIVEROS ZAPATA reúne toda la información requerida por el artículo 20 del Régimen aprobado por Resolución CS N° 365/09, para los servicios repetitivos, y la información detallada en el artículo 22 para Servicios de Capacitación.

Que la Secretaría de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Universidad, ha tenido la intervención contemplada en el artículo 22 de la normativa aplicable.

Que de la motivación de la Resolución R N° 422-2018, se desprende la intervención de Asesoría Jurídica, previa a la aprobación del Convenio objeto de dicho acto administrativo.



00364

Expediente N° 14.189/18

Que obra en autos el Acta de Reunión N° 2/2018, labrada por el Comité de Asistencia Técnica y de Capacitación –creado por el CAPÍTULO SEGUNDO- de la normativa aplicable, el 22 de mayo de 2018.

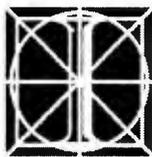
Que en dicha oportunidad, el referido Comité, hace constar que “la ‘capacitación’ que se brinde en el ‘Curso Básico para Operador de Calderas Industriales’, califica como prestación de servicios bajo la modalidad de Servicio Técnico Repetitivo”, agregando que tendrá validez por dos (2) años, al cabo de los cuales “la Unidad Ejecutora podrá realizar nuevamente la solicitud de calificación”.

Que el artículo 22 del RÉGIMEN NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, establece que “la prestación deberá ser aprobada por los Consejos Directivos, Consejos Asesores de las Sedes Regionales, Consejo de Investigación, Secretaría Académica o el Consejo Superior, según corresponda por cada tipo de actividad”.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, mediante Despacho N° 172/2018, datado el 8/8/2018, aconseja aprobar la Prestación de Servicios, consistente en el desarrollo de la propuesta gestionada en autos.

Que el Consejo Directivo de la Facultad, en su XI Sesión Ordinaria celebrada el 15/8/2018, ha encomendado al Decanato de la Unidad Académica, la emisión de los actos administrativos que cuenten con despachos favorables de las Comisiones Permanentes del citado Cuerpo Colegiado, de fecha 8/8/2018, que no hayan podido ser considerados en el transcurso de la aludida Sesión.

Que, en razón de ello, mediante Resolución FI N° 439-D-2018, *ad-referéndum* del Consejo Directivo, el Sr. Decano aprobó la Prestación del Servicio Técnico Repetitivo, prevista en la CLÁUSULA CUARTA del Acuerdo Específico Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución R N° 422-2018, y autorizó –en dicho marco- el dictado del Curso



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

00364

Expediente N° 14.189/18

de Capacitación denominado “Capacitación Destinada a Operadores de Calderas Industriales”, bajo la responsabilidad del Ing. Adolfo Néstor RIVEROS ZAPATA y con la colaboración del Esp. Ing. Juan Herman ROBÍN, de la Dra. Ing. Estela ROMERO DONDIZ y del Dr. Ing. Jorge Emilio ALMAZÁN, cuyo programa de contenidos, metodología, lugar y modalidades de dictado, equipamiento disponible, destinatarios, material didáctico, sistema de evaluación, bibliografía y presupuesto de gastos, se detallan en el ANEXO del mencionado acto administrativo.

Que la Resolución FI N° 439-D-2018 fue dictada por el Sr. Decano en uso de las atribuciones que le son propias y en ejercicio de la delegación que le confiriera expresamente el Cuerpo Colegiado, por razones de urgencia.

Por ello,

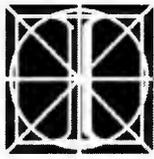
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XIV sesión ordinaria, celebrada el 26 de septiembre 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar, en todos sus términos, la Resolución FI N° 439-D-2018, por la que se aprueba la Prestación del Servicio Técnico Repetitivo, prevista en la CLÁUSULA CUARTA del Acuerdo Específico Interinstitucional, aprobado por Resolución R N° 422-2018, y se autoriza –en dicho marco- el dictado del Curso de Capacitación denominado “Capacitación Destinada a Operadores de Calderas Industriales”, bajo la responsabilidad del Ing. Adolfo Néstor RIVEROS ZAPATA y con la colaboración del Esp. Ing. Juan Herman ROBÍN, de la Dra. Ing. Estela ROMERO DONDIZ y del Dr. Ing. Jorge Emilio ALMAZÁN, cuyo programa de contenidos, metodología, lugar y modalidades de dictado, equipamiento disponible, destinatarios, material didáctico, sistema de evaluación, bibliografía y presupuesto de gastos, se detallan en el ANEXO del mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber, comunicar a las Secretarías de la Facultad; al Ing. Adolfo



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Expediente N° 14.189/18

Néstor RIVEROS ZAPATA, al Esp. Ing. Juan Herman ROBÍN, a la Dra. Ing. Estela ROMERO DONDIZ y al Dr. Ing. Jorge Emilio ALMAZÁN; a la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la UNSa; a las Direcciones General Administrativa Económica y Administrativa Económica Financiera, y girar los obrados a la primera, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **00364** -CD- **2018**

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa